

ANEXO VI

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN POR LOTES DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO FERIAL DE VIGO (IFEVI)

1. ÁMBITO DEL PLIEGO

El presente pliego constituye el conjunto de prescripciones técnicas mínimas a las que tendrá que ajustarse la explotación de los servicios de restaurante con autoservicio (Lote I) y de cafetería (Lote II) que conforman el objeto de los Lotes que se someten a licitación pública (por el procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada con tramitación ordinaria y con pluralidad de criterios de adjudicación –económicos y técnicos-) a través del presente expediente de contratación y que, junto con las condiciones jurídicas y económicas que vienen recogidas en el Pliego, regirán la contratación de ambos servicios por parte de la Fundación Instituto Ferial de Vigo (en adelante, IFEVI).

El alcance de las prestaciones de cada Lote debe limitarse a las prestaciones que son propias de cada actividad. De este modo, el servicio de cafetería no podrá incluir la oferta de platos cocinados, menús, o platos a la carta que es propia del restaurante.

2. LOCAL E INSTALACIONES CEDIDAS

2.1 Cesión de locales, instalaciones, mobiliario, equipamiento y material auxiliar

Para la explotación de los servicios objeto de licitación, el IFEVI pondrá a disposición del adjudicatario de cada Lote el uso de las zonas de explotación del restaurante con autoservicio y de la cafetería, en las superficies delimitadas en los planos que conforman el **Anexo IV** del Pliego. Asimismo, el IFEVI aporta para uso del adjudicatario el mobiliario, equipamiento y material auxiliar que se relaciona, respecto de cada Lote, en el inventario que conforma el **Anexo V** del Pliego de cláusulas administrativas.

El contratista debe aportar, para llevar a cabo la explotación del servicio de cafetería y/o de restaurante con autoservicio (según el Lote que se le haya adjudicado), el **material que sea necesario para la adecuada y completa prestación del servicio dotando de los medios suficientes a la cafetería y/o el restaurante, y que no viniera relacionado en el inventario que conforma el Anexo V, así, y a título enunciativo que no limitativo: equipos de cafetería y restaurante, menaje, material de vajilla, cristalería, cubertería, fungibles, etc.**

Dicha aportación lo será sin pérdida del derecho de propiedad, es decir, que a la finalización del contrato el adjudicatario podrá retirarlo dejando las instalaciones en las mismas condiciones que fueron recibidas, por lo que dicho material aportado por el adjudicatario no revertirá al IFEVI.

El adjudicatario deberá incluir las dotaciones de maquinaria, aparatos o mobiliario para la adecuada prestación del servicio de acuerdo con su oferta, siempre que sea de características similares a la dotación existente y resulte adecuada al servicio, y si se tratase de algún elemento excepcional o que altere las condiciones normales de explotación y dotación existente, deberá obtener la previa y expresa autorización del IFEVI. El adjudicatario no perderá el derecho de propiedad sobre dicho material aportado a su cargo al servicio.

El contratista no tendrá derecho alguno sobre el local, instalaciones, equipamiento, mobiliario y material auxiliar, fuera de los derivados de su utilización durante el periodo de vigencia del contrato.

2.2 Uso y destino

El adjudicatario de cada Lote solo podrá utilizar el local, instalaciones y dotaciones cedidas para la prestación de los servicios de restaurante y/o cafetería según corresponda (según el Lote o Lotes respecto de los que haya resultado adjudicatario).

2.3 Obras y modificaciones

El contratista no podrá realizar obras ni reformas en el local puesto a disposición para el desarrollo del servicio, ni podrá añadir ni instalar nuevos elementos ni equipamiento industrial que requieran de algún tipo de obra para su instalación, sin contar con la previa y expresa autorización del IFEVI.

En caso de obtener autorización del IFEVI, el contratista será responsable de obtener todas las autorizaciones y licencias exigidas por la normativa general y sectorial para la ejecución de las mismas, quedando el IFEVI totalmente exonerado de cualquier tipo de responsabilidad respecto de dichas obras.

Dichas obras, reformas y equipamientos quedarán en beneficio del IFEVI sin derecho a indemnización ni compensación de ningún tipo, salvo que el contratista, siempre que fuera posible, decidiese retirarlas sin menoscabo de la integridad y funcionalidad del local ni de las instalaciones, o que el IFEVI quisiera que el local volviera a su estado primitivo, en cuyo caso el contratista vendrá obligado a retirarlas o a acometer las obras precisas para restablecer el local a su estado originario.

2.4 Mantenimiento

El adjudicatario de cada Lote vendrá obligado a mantener en perfecto estado de conservación el local, las instalaciones, la decoración, utensilios, aparatos, mobiliario y demás enseres para la prestación del servicio, respondiendo el contratista de los desperfectos y/o deterioros que se produzcan.

El adjudicatario tendrá que efectuar a su costa el mantenimiento (correctivo y preventivo, incluidos los tratamientos higiénico-sanitarios), las reparaciones y hasta las sustituciones

de equipos, sistemas e instalaciones que sean de uso habitual. En caso de que se produzcan sustituciones de elementos, el contratista se compromete a priorizar la utilización de elementos originales frente a la utilización de repuestos igual calidad.

El contratista deberá llevar y mantener al día toda la documentación necesaria para la prestación del servicio que se le haya adjudicado, de acuerdo con la legislación vigente, así como a realizar las inspecciones y controles que se requieran.

El IFEVI no asume ninguna responsabilidad como consecuencia de averías que se puedan producir en las instalaciones o equipos, o de los daños que se pudieran producir en los productos almacenados, hasta cuando éstos tengan su origen en la interrupción del suministro de energía eléctrica.

Los daños que puedan producirse en el local y en las instalaciones puestas a disposición del contratista serán urgentemente reparados por éste y a su costa. Estas reparaciones mantendrán la imagen y el buen funcionamiento de las instalaciones y deberá obtener el visto bueno del IFEVI.

2.5 Limpieza

El adjudicatario de cada Lote vendrá obligado a limpiar y mantener en todo momento en perfecto estado de higiene todas las áreas donde preste los servicios y desarrolle su actividad, incluidos los accesos, paramentos verticales, techos, cristales, etc., a cuyo efecto deberá aportar los productos, instrumentos y útiles precisos respetando en todo momento la normativa ambiental aplicable.

Asimismo, el adjudicatario tendrá que trasladar, en el horario marcado por el IFEVI, todos los residuos, tanto orgánicos como inorgánicos, generados por la prestación del servicio.

2.6 Control

El IFEVI llevará a cabo un seguimiento permanente del estado del local e instalaciones a fin de comprobar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones de mantenimiento, conservación y limpieza. En caso de incumplimiento reiterado por parte del contratista de dichas obligaciones, el IFEVI podrá acordar la resolución del contrato, con incautación de la garantía y, en su caso, con reclamación de los daños y perjuicios que pudiera corresponder.

3. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

3.1 Calendario y horario

Lote 1:

La explotación del servicio de restaurante que incluya autoservicio, se realizará, en todo caso, en las fechas de celebración de eventos en el recinto ferial del IFEVI, incluyendo

los días previos y posteriores a las fechas oficiales de celebración durante los cuales se realicen las labores de montaje y desmontaje de cada concreto evento, sin perjuicio de lo que resulte finalmente de la oferta adjudicataria del contrato. El horario de explotación será en todo caso de comida.

El lugar de ubicación del restaurante es exclusivamente el lugar indicado en el plano Anexo IV al Pliego de Cláusulas Administrativas. Además, se prestará el servicio en el lugar que se solicite por los organizadores de la celebración de eventos.

Lote 2:

La explotación del servicio de cafetería, se realizará del siguiente modo:

- Diariamente, de acuerdo con el horario del IFEVI, la explotación de la cafetería en el lugar identificado en el citado plano Anexo IV.
- En las fechas de celebración de eventos en el recinto ferial del IFEVI, se explotará además las cafeterías en las instalaciones indicadas a tal fin en los Pabellones, incluyendo los días previos y posteriores a las fechas oficiales de celebración durante los cuales se realicen las labores de montaje y desmontaje de cada concreto evento, sin perjuicio de lo que resulte finalmente de la oferta adjudicataria del contrato.

Además, en cuanto al horario de explotación del servicio de cafetería, tendrá que ser en todo caso equivalente al horario de programación de actuaciones (montaje y desmontaje así como de celebración del evento), es decir, al menos desde la hora de inicio hasta la hora de finalización sin interrupción, sin perjuicio, igualmente, de lo que finalmente resulte de las oferta adjudicataria.

El IFEVI comunicará al adjudicatario de cada Lote, con la suficiente antelación, el calendario estimado y provisional de eventos a celebrar. El alcance temporal de la previsión (mensual, trimestral, semestral o anual, según correspondiera) dependerá de las reservas de espacio que el IFEVI reciba. A medida de que se vayan concretando los eventos proyectados y confirmando las fechas de celebración, el IFEVI los irá comunicando al adjudicatario.

Dichas previsiones y comunicaciones no generarán a favor del adjudicatario ningún derecho ni expectativa de derecho de índole económico para el supuesto de que finalmente alguno o algunos de los eventos proyectados finalmente se cancelasen o cambiasen de fechas de celebración.

Las comunicaciones se realizarán preferentemente a través de correo electrónico a la dirección que facilite el adjudicatario de cada Lote.

Además, de forma excepcional, el adjudicatario deberá prestar el servicio de restaurante que incluya autoservicio, y/o de cafetería cuando así lo solicite el IFEVI para la

celebración de algún acto puntual (comida, cena, cóctel, etc.). Esta solicitud se formulará al adjudicatario con, al menos, cinco días de antelación a la fecha de celebración del acto puntual que se pretenda celebrar.

3.2 Inspección de calidad

El adjudicatario de cada Lote deberá tener a disposición de los usuarios el libro de reclamaciones, al cual podrá acceder el IFEVI a fin de controlar las posibles quejas de los usuarios. Así mismo, el IFEVI podrá realizar encuestas de satisfacción a los usuarios.

3.3 Responsabilidad y seguro

El adjudicatario de cada Lote será el único responsable frente a los organismos competentes por cualquier posible irregularidad en la salubridad de los alimentos y bebidas o de cualquier otra índole.

Asimismo, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar por sí o por su personal, tanto al IFEVI como a cualquier tercero, con motivo de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio y/o por la prestación del mismo.

Para cubrir su responsabilidad, el adjudicatario se obliga a formalizar y mantener a su cargo durante toda la vigencia del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo exigido y adecuado a la explotación del servicio que se le haya adjudicado, que cubra los daños que pudieran ser causados a los usuarios del servicio, como consecuencia de una acción u omisión imputable al mismo. De igual manera, la póliza deberá cubrir su responsabilidad civil frente a terceros, en la que se incluyan entre otros, los riesgos de intoxicación alimentaria, producida por los servicios prestados y respecto de los cuales la empresa adjudicataria será la única responsable; así como por daños que se pudieran ocasionar a las instalaciones puestas a su disposición para la explotación.

El IFEVI podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, la justificación documental del mantenimiento de la vigencia, cobertura y pago de la indicada póliza de responsabilidad civil.

4. MEDIOS HUMANOS

4.1 Personal

El adjudicatario de cada Lote prestará el servicio con el personal suficiente y adecuado, que tendrá la dedicación necesaria y contará con la experiencia y formación objetivamente exigible para permitir el normal desarrollo de la prestación del servicio en las condiciones pactadas y con el máximo nivel de calidad deseable.

4.2 Obligaciones laborales

Serán de exclusiva cuenta del adjudicatario de cada Lote el pago de las nóminas del personal propio que emplee para la prestación de servicio, así como de los costes que se deriven de la utilización de personal ajeno.

El adjudicatario queda obligado a que todo el personal que emplee para la prestación del servicio, se encuentre afiliado a la Seguridad Social, obligándose así mismo a cumplir toda la legislación laboral vigente que le resulte de aplicación.

Todos los gastos de carácter social y los correspondientes a tributos del referido personal, serán por cuenta del adjudicatario.

El personal que preste el servicio no tendrá vinculación jurídica laboral alguna con el IFEVI y dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, el cual asumirá la condición respecto a dicho personal, que con arreglo a la legislación vigente y a lo que en lo sucesivo se promulgare le corresponda sin que en ningún caso el IFEVI sea responsable de las obligaciones del adjudicatario y sus trabajadores.

El contratista será responsable de los accidentes que pudiera sufrir su personal (sea propio o ajeno) con motivo de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio y/o por la prestación del mismo.

El adjudicatario dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios para el desarrollo de la actividad, obligándose a cumplir en todo momento la normativa de higiene y seguridad en el trabajo que le resulte de aplicación.

4.3 Uniforme

Será obligación del adjudicatario de cada Lote uniformar, por su cuenta, a todo el personal que preste el servicio.

El uniforme del personal aportado por el adjudicatario deberá contar antes de su implantación con la conformidad del IFEVI.

5. GASTOS DE EXPLOTACIÓN, IMPUESTOS Y OTROS

El adjudicatario de cada Lote adquirirá, a su cargo, las materias primas, alimentos, bebidas y demás artículos necesarios para la prestación del servicio de restaurante-autoservicio y/o cafetería según corresponda, siendo igualmente de su cuenta los gastos de transporte y conservación.

También serán por cuenta del adjudicatario:

- Los gastos derivados de la limpieza del local, instalaciones y dotaciones cedidas para la prestación del servicio, como de las vajillas, cuberterías y demás elementos necesarios para la prestación del mismo.

- Los gastos de lavandería y limpieza de la ropa de trabajo y uniformes del personal, mantelería, etc., y, en general, cualquier gasto preciso para la prestación del servicio.
- Los gastos de mantenimiento y conservación, las reparaciones y hasta las sustituciones de equipos, sistemas e instalaciones que sean de uso habitual.
- Los gastos de consumo imputables al local e instalaciones puestos a su disposición, derivados de la explotación y funcionamiento del servicio, tales como agua, luz, gas, limpieza, conservación, mantenimiento, etc. A tales efectos, el IFEVI facturará al contratista los importes correspondientes.
- Los impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, de cualquier clase que fueran aplicables a la explotación del servicio, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.